



OFI20-00255461 / IDM 11020000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

Señora
LUZ DARY TORRES PEÑA
Defensora de Derechos de las Mujeres y Escritora
Carrera 8 No. 5-04 Centro Neiva Huila
Neiva Huila

Asunto: EXT20-00164913 Informar trámite

Respetad Señora Torres:

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con el fin de implementar los mecanismos y herramientas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social y transparencia, recibido su correo electrónico mediante el cual realiza unos interrogantes relacionados con *“las razones por las cuales el tema de perspectiva de género no ha sido incorporado en las mallas curriculares desde la orientación del Ministerio de Educación Nacional, teniendo conocimiento que la ley 1761 de 2015 Artículo 10, sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media reza que a partir de la promulgación de la ley, “El Ministerio de Educación Nacional dispondría lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma (...)”*.

Es oportuno informarle que esta dependencia carece de facultades para adelantar gestiones de competencia de otras entidades, acorde con lo consagrado en el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que a las entidades públicas no le es dable ejercer funciones distintas a las establecidas en la Constitución y en la ley, que para el caso de esta Consejería se encuentran consagradas en el artículo 11 del Decreto No. 1784 del 04 de octubre de 2019.

Con el fin de implementar los mecanismos y herramientas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social y transparencia, su escrito se trasladó al Ministerio de Educación con el oficio OFI20-00255539, con la finalidad que se adelanten las actuaciones pertinentes y se dé respuesta a su solicitud.

Adicionalmente es oportuno señalar en el contexto legal mencionado, que la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, cumple funciones orientadas a: *(i) Asistir y proponer al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento, al Gobierno Nacional y a las Entidades territoriales el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas; (ii) Orientar y participar en el diseño e implementación de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se relacionen con la igualdad de género para las mujeres; (iii) Dirigir*

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado
SC5672-1



el Observatorio de Asuntos de Género -OAG de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente; (iv) Establecer alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales -ONG, universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género; (v) Diseñar e impulsar estrategias culturales y de comunicaciones para promover la igualdad de género para las mujeres y su empoderamiento; (vi) Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República, el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento.

Lo anterior de acuerdo con los artículos 113 y 228 de la Constitución Política de Colombia, las funciones y competencias que nos han sido conferidas y, sobre todo, con respecto al principio de separación de funciones y de autonomía funcional previsto.

Esta Consejería le manifiesta su compromiso de colaboración y atención permanente en la medida de nuestras posibilidades, acorde con el marco legal que nos rige.

Cordialmente,

GHEIDY MARISELA GALLO SANTOS
Consejera Presidencial para la Equidad de la
Mujer
Elaboró: AFCCG



Clave:g7V0F9quHG